



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADO EL DÍA 25 DE ENERO DE 2019.

Concejales/as:

Del Grupo IU:

D. Enrique Suárez Fernández.

Dña. M^a Del Mar Moneo Sánchez

Del Grupo UPSC-KHBS:

D. Óscar Rodríguez Mesa.

Del Grupo UPN:

D. Jesús Javier García Malo.

Dña. M^a Dolores Salcedo Nova.

Dña. Noelia Guerra La Fuente

D. Javier Soto Lorenzo

D. Javier Pérez Echavarrieta

Concejales no adscritos:

D. Vicente Aragón Rodríguez.

Dña. Cristina Ros Ruiz

En el salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castejón, siendo las 19:09 horas del 25 de enero de 2019, se reúnen los Concejales y las Concejales que se citan al margen como presentes, al objeto de celebrar Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Castejón, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. El acto se celebra con la presencia del Alcalde del Ayuntamiento de Castejón David Álvarez Yanguas, del Grupo IU y la asistencia de la Secretaria Mari Carmen Chueca Murillo.

Antes de comenzar con la sesión, el Alcalde informa al Pleno que tras el punto nº 11, se incluirán dos puntos con carácter de urgencia en el orden del día, si así se aprueba la urgencia.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión del Pleno Ordinario de 30 de noviembre de 2018 y de la sesión Extraordinaria del 21 de diciembre de 2018 del Ayuntamiento de Castejón.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

El Alcalde pregunta si hay intervenciones u observaciones al acta.

No habiendo intervenciones, se someten a votación y las actas quedan aprobadas por unanimidad.

2º.- Reparos de intervención.

El Alcalde indica que ya fueron tratados y explicados en Comisión de Economía.

Da cuenta de los siguientes reparos de intervención aprobados por Resoluciones de Alcaldía nº 723/2018, 724/2018, 750/2018, 751/2018, 752/2018, 753/2018, 765/2018, 724 Bis/2018, 766/2018 y 20/2019.

El Alcalde pregunta si hay alguien que necesite alguna aclaración sobre alguno en concreto.

El Pleno se da por enterado.

3º.- Modificación de crédito 01/2019.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Economía y Fomento del Empleo, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 21 de enero de 2019, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 11 de enero, se incoó expediente de concesión de crédito extraordinario.

Considerando el informe-propuesta emitido por intervención:

PRIMERO.- El expediente de concesión de crédito extraordinario pretende dotar de cobertura presupuestaria a los contratos de obras de tramitación anticipada, "Pavimentación con redes y alumbrado de la Calle Dr. Larrad" y "Pavimentación con redes y alumbrado de la Calle Romeral", adjudicados en 2018 y condicionados a las dotaciones presupuestarias aprobadas en el ejercicio 2019, así como a los contratos de servicios por dirección de obra de las mismas, adjudicados igualmente en 2018.

Dichas obras se van a financiar con las subvenciones aprobadas por la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, modificada por OF 415/2018 de 21 de diciembre, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y la parte no cubiertas por dichas subvenciones se financiará con una operación de crédito a largo plazo.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

De acuerdo con lo aprobado en la LF 19/2018 y en la OF 415/2018, con los proyectos aprobados y los contratos de obra licitados y justificados, se obtienen los siguientes importes de inversión prevista, subvención prevista, y préstamo necesario:

	CALLE DR. LARRAD	CALLE ROMERAL
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	411.471,29 €	337.287,73 €
10% Gastos generales	41.147,13 €	33.728,77 €
5% Beneficio industrial	20.573,56 €	16.864,39 €
TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA	473.191,99 €	387.880,89 €
10 % ARTÍCULO 144 LFCP	47.319,20 €	38.788,09 €
SUMA TOTAL ANTES DE IVA	520.511,19 €	426.668,97 €
IVA NO DEDUCIBLE	70.851,14 €	62.263,32 €
INVERSION Obra	591.362,33 €	488.932,29 €
INVERSION honorarios DIRECCION	14.434,68 €	11.506,05 €
SUBVENCION ESPERADA	357.951,92 €	204.341,16 €
PRESTAMO	247.845,09 €	296.097,17 €

(Las hojas de cálculo con los cálculos realizados se unen al presente informe)

La presente modificación presupuestaria dotará de crédito a las aplicaciones correspondientes por los importes a financiar mediante operación de préstamo, mientras que por la parte financiada mediante subvención se generaran los créditos oportunos en el momento que se obtenga el compromiso firme del Gobierno de Navarra mediante la fijación de la inversión auxiliable y la aportación máxima

SEGUNDO.- Los créditos extraordinarios suponen una modificación del Presupuesto municipal cuando, ante la necesidad de realizar algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, no existe crédito adecuado en el Presupuesto prorrogado para 2019 (art. 212 LFHLN).

La presente modificación presupuestaria dotará de crédito a las aplicaciones correspondientes por los importes a financiar mediante operación de préstamo, mientras que por la parte financiada mediante subvención se generaran los créditos oportunos en el momento que se obtenga el compromiso firme del Gobierno de Navarra mediante la fijación de la inversión auxiliable y la aportación máxima

Según lo anteriormente expuesto, el importe del expediente que se propone para su aprobación es de 543.942,26 euros.

Las inversiones, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para las que no existe crédito en el Presupuesto vigente, son las siguientes:

Altas en aplicaciones de gastos



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Aplicación	Descripción	Crédito extraordinario
1-16010-6190001	Alcantarillado y evacuación c/ Romeral	24.607,95 €
1-16112-6190001	Abastecimiento agua c/ Romeral	29.631,77 €
1-15320-6190001	Pavimentación c/ Romeral	199.203,79 €
1-16500-6190001	Alumbrado Público c/ Romeral	42.653,66 €
1-16010-6190002	Alcantarillado y evacuación c/ Dr. Larrad	64.057,37 €
1-16112-6190002	Abastecimiento agua c/ Dr. Larrad	12.213,31 €
1-15320-6190002	Pavimentación c/ Dr. Larrad	101.532,43 €
1-16500-6190002	Alumbrado Público c/ Dr. Larrad	70.041,98 €
	TOTAL	543.942,26 €

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 213 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, o mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

También podrán financiarse con operaciones de crédito cuando se destinen a gastos de inversión.

CUARTO.- Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados por orden del Presidente de la Corporación y, previo informe de la Intervención, sometidos a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal (art. 214 LFHLN).

QUINTO.- Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a), b) y c), del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar, en cuanto a que el gasto esté



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

claramente identificado, definido y cuantificado.

b) Justificación de la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

c) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente y la imposibilidad de su ampliación, en caso de suplemento de crédito; Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica

De acuerdo con la información disponible y considerando que la modificación de crédito propuesta cumple con lo establecido en la Normativa vigente, el expediente se informa favorablemente.

SEXTO.- El expediente deberá someterse a estudio por la Comisión Informativa de Hacienda, por así exigirlo, entre otros, el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123, 126, entre otros, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SÉPTIMO.- El expediente, completo y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, deberá elevarse al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación, si procede, por mayoría simple.

OCTAVO.- El acuerdo de aprobación inicial será expuesto al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes (art. 202.1 LFHLN).

NOVENO.- Las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de concesión de crédito extraordinario (art. 202.1 LFHLN).

No obstante, y en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General (art. 202.1 LFHLN).

DÉCIMO.- En todo caso, el acuerdo definitivo, o el inicial elevado automáticamente a tal categoría, deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra, no pudiendo entrar en vigor hasta que se haya cumplido tal formalidad. (art. 203.3 y 4 LFHLN).

UNDÉCIMO.- El artículo 37.3 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, establece que si el crédito extraordinario para



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

inversiones se financia mediante operaciones de crédito, deberá constar en el expediente informe de Intervención determinando si la concertación de dicha operación precisa de la autorización regulada en el artículo 130 de la Ley Foral 2/1995.

Dicho artículo 130 establece que las entidades locales precisarán autorización de la Administración de la Comunidad Foral para concertar operaciones de crédito cuando en base a la liquidación de los Presupuestos del último ejercicio, se deduzca algún ahorro neto negativo.

A estos efectos, dicho ahorro se calculará por la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos uno a cinco del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas de los capítulo uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de la carga financiera anual derivada de la suma de operaciones de crédito formalizadas o avaladas y de la carga financiera anual de la operación proyectada.

Con la solicitud de autorización se acompañará un plan de saneamiento financiero que deberá aprobar el Pleno de la corporación, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad.

Por otra parte la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con el siguiente texto:

“Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Función Pública, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.[...]»

El mencionado artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, define el ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo como la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

Se considera ahorro neto en los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo los resultados corrientes del ejercicio y, en las sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos, en ambos casos, y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior, igualmente en ambos casos.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

De los estados contables consolidados de la última liquidación de presupuesto aprobada, la del ejercicio 2017, se desprenden las siguientes magnitudes:

Ingr. Corr.

Ajustados: 5.871.881,04

C 1 a 5 de

Ahorro bruto: 1.043.291,24

ingresos menos C 1,2 y 4 de gastos

Para el cálculo de la anualidad teórica que supondrá el préstamo proyectado, se supone una vida de 10 años, con amortizaciones anuales, y un tipo de interés máximo que cumpla los criterios de prudencia financiera exigidos por la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, actualizada por la Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Según estas premisas, las características del préstamo serán:

Vida media: 67 meses

Euribor a 1 año: -0,117%

Diferencial por no ser elegible para Fondo Impulso Económico: + 0,75%

Diferencial máximo s/Res 4/10/2018: +0,1908

Tipo de interés nominal: 0,8238 %

La anualidad teórica resultante es de:

	Deuda	VIDA AÑOS	Tipo de interés	ANUALIDAD TEORICA
INVERSIONES 2005	337.500,00	6,750	0,00%	50.000,00 €
INVERSIONES 2.006	600.000,00	8,000	0,00%	75.000,00 €
INVERSIONES 2008 1	895.375,00	9,500	0,01%	94.304,44 €
REFINANC. E INVERSIONES	1.602.854,49	11,750	1,13%	146.437,79 €
INVERSIONES 2009/2	766.066,45	11,000	1,12%	74.409,23 €
REFINANCIACION DEUDA CAJA NAVARRA	947.099,19	11,000	1,20%	92.422,33 €
Préstamo c/ Dr. Larrad y Romeral	543942,26	10,000	0,8283%	56.889,10 €
ANUALIDAD TEÓRICA TOTAL				589.462,89

Partiendo del ahorro bruto de la liquidación de 2017, y restándole el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso, se obtiene un ahorro neto de $1.043.291,24 - 589.462,89 = 453.828,35$ euros.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

De donde se deduce la capacidad del Ayuntamiento de Castejón para asumir las obligaciones de la operación de crédito proyectada.

Los datos de deuda viva final de 2017, 2018, e incluyendo la operación proyectada, son los siguientes:

DEUDA VIVA	A 31/12/2017	A 31/12/2018	Incluida operación proyectada
INVERSIONES 2005	387.500,00	337.500,00	337.500,00
INVERSIONES 2.006	675.000,00	600.000,00	600.000,00
INVERSIONES 2008 1	989.625,00	895.375,00	895.375,00
REFINANC. E INVERSIONES	1.729.760,47	1.602.854,49	1.602.854,49
INVERSIONES 2009/2	831.144,09	766.066,45	766.066,45
REFINANCIACION DEUDA CAJA NAVARRA	1.027.168,98	947.099,19	947.099,19
OPERACIÓN PROYECTADA			543.942,26
TOTAL DEUDA VIVA	5.640.198,54	5.148.895,13	5.692.837,39
% S/Ingresos Ordinarios Liquidados 2017	96,05%	87,69%	96,95%

La deuda viva, tras la concertación del préstamo sería de 5.692.837,39 euros, lo que supondría un 96,95% de los ingresos corrientes liquidados en 2017 (a falta de datos de liquidación del 2018), quedando por debajo del límite del 110 %. Sin embargo sí supera el 75 % de los ingresos ordinarios liquidados en el ejercicio anterior, por lo que es preciso solicitar autorización del Gobierno de Navarra, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

En este punto considero conveniente señalar que el importe del préstamo proyectado (543.942,26) supone un 9,37 % de los ingresos corrientes liquidados en 2017 (5.805.144,29) en el Ayuntamiento, por lo que la competencia para su concertación corresponde al Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la LFHLN.

DUODÉCIMO.- Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 204.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y 333.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

También podrá interponerse, previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por Unanimidad, adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de concesión de crédito extraordinario nº MC 1/2019 según el siguiente detalle:

Aplicación	Descripción	Crédito extraordinario
1-16010-6190001	Alcantarillado y evacuación c/ Romeral	24.607,95 €
1-16112-6190001	Abastecimiento agua c/ Romeral	29.631,77 €
1-15320-6190001	Pavimentación c/ Romeral	199.203,79 €
1-16500-6190001	Alumbrado Público c/ Romeral	42.653,66 €
1-16010-6190002	Alcantarillado y evacuación c/ Dr. Larrad	64.057,37 €
1-16112-6190002	Abastecimiento agua c/ Dr. Larrad	12.213,31 €
1-15320-6190002	Pavimentación c/ Dr. Larrad	101.532,43 €
1-16500-6190002	Alumbrado Público c/ Dr. Larrad	70.041,98 €
	TOTAL	543.942,26 €

SEGUNDO.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante operación de crédito, según el siguiente detalle:

Aplicación	Crédito extraordinario
1 0110 1-91300	543.942,26 €

La operación de crédito que se concierte deberá cumplir el principio de prudencia financiera, puesto que la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, dispone la aplicación de este Real Decreto-ley a la Comunidad Foral de Navarra de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, por lo que se debe cumplir los principios de prudencia financiera definidos en el artículo 48bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, introducido por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, así como la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Leído el Dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra se producen las siguientes intervenciones.

D. Óscar Rodríguez Mesa: con estas obras esperamos que se solucione el tema de las bajeras que se inundan, aunque parece que no está claro del todo; mi anterior compañero me ha comentado que intentó aportar alguna idea en este tema y no se le tuvo muy en cuenta, aun así nosotros aprobamos estas cuentas. Esa alianza que se tuvo entonces la exigiremos en los siguientes puntos.

El Alcalde: el tema de proponer poner en marcha las obras de pavimentación, redes y alumbrado público, lo que pretende es mejorar las redes de esas calles que tienen más de 30 años, así como su pavimentación y alumbrado público para que sea más eficiente y se cumpla la normativa. Lo que se pretende es tener una mejor recogida de aguas que permita que en la C/ Ramón y Cajal no se produzcan las inundaciones tan graves que se producen. Esta actuación viene a complementar las que se han estado haciendo en el 2018 cambiando varios sumideros en la misma calle, solicitado por parte de los vecinos/as hace muchos años y que no se habían atendido. Aún falta de cambiar alguno más, y se espera cambiar en próximas fechas al igual que también se cambiaron algunas en el año 2017 para hacerlas de rejillas, en vez de estancas, para que tengan una evacuación más rápida.

En cuanto al tema de las propuestas, no recuerdo exactamente cuales propuestas no se llegaron a atender, al final lo que se hizo fue encargar la redacción de un proyecto a un ingeniero para conocer las necesidades de las obras que se planteaban. La redacción de proyecto viene con todas las cuestiones técnicas necesarias, se presentó la licitación y hay también unas obras que están adjudicadas. Antes de tomar la decisión de elaborar estos proyectos se creó una mesa de trabajo, a finales de 2015 o principios de 2016, con un perfil absolutamente técnico, que no vendría condicionado por ningún condicionamiento político. Lo que se planteó a esa mesa con



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

perfil técnico fue que ellos nos dijeran a la parte política todas las necesidades que hay en el pueblo, cuáles eran las más prioritarias o más necesarias para evitar las inundaciones. Estas fueron dos, acometer una posible solución en el túnel de acceso a la estación, que de momento no se hizo, que la solución vendrá por otra vía; y la otra, solucionar las inundaciones en la C/ Ramón y Cajal, se planteaba acometer la separación de redes de esas cuatro calles, marcando los propios técnicos la prioridad de por qué calle se comenzaba a realizar las obras. Siempre hemos querido tomar decisiones estrictamente con perfiles técnicos para evitar cuestiones que entendíamos que no se tenían que dar.

D. Óscar Rodríguez Mesa: Nosotros hicimos un trabajo de campo en esas calles con un ingeniero de nuestra confianza, le explicamos lo que se proponía, cuál era el problema que había y que cosas no se tenían en cuenta. Esta persona nos dijo que “naranjas de la china” que probablemente esta obra no iba a dar solución a esas inundaciones por que el volumen de agua que llega de esas calles es poco para las casas que hay, ojalá hayan acertado los técnicos que han contratado. Me consta que Faustino expuso las conclusiones a las que llegó con aquel ingeniero. Es una decisión técnica, pero la decisión política a que técnico le haces caso no.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación el Dictamen de la Comisión con el resultado reseñado.

4º.- Reconocimiento de ayuda familiar personal laboral temporal.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Economía y Fomento del Empleo, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 21 de enero de 2019, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Vista la instancia presentada por Dña. XXXXX, con fecha 20 de diciembre de 2018, nº de entrada, por la que solicita el reconocimiento de la ayuda familiar en la que solicita la ayuda familiar por 1 hijo menor de edad no emancipado, con carácter retroactivo desde el día 15 de noviembre de 2018.

Vista la documentación que acompaña en la que acredita tal circunstancia.

Visto lo dispuesto en el art. 75.3 del Acuerdo de 15 de enero de 2007, del Gobierno de Navarra, por el que se aprueba el Convenio Colectivo del personal laboral suscrito por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos con los sindicatos CC.OO. y CSI-CSIF y se establece el procedimiento de adhesión individual al mismo, que dice:

“El personal laboral fijo percibirá, además, la ayuda familiar en la misma cuantía y condiciones que las establecidas para los funcionarios de la Administración de la Comunidad



AYUNTAMIENTO

de

CASTEJON

(Navarra)

Foral de Navarra y sus organismos autónomos”.

Considerando lo establecido en la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra nº 1849/2015, de fecha 30 de julio, sobre ayuda familiar para el personal contratado laboral, que dice:

“...La Directiva 1999/70/CE, de aplicación directa en Navarra, prevalece sobre la literalidad de lo previsto sobre ayuda familiar en los sucesivos Decretos Forales que han abordado esta cuestión (números 1/2002, de 7 de enero, y 68/2009, de 28 de septiembre), así como frente a cualesquiera acuerdos que la contravengan. La cláusula 4.1 del Anexo de esa Directiva 1999/70/CE recoge un "Principio de no discriminación" en los siguientes términos: "Por lo que respecta a las condiciones de trabajo, no podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas". Obsérvese bien que este principio del Derecho Comunitario Europeo no distingue entre personal en régimen administrativo y contratados laborales. Se aplica a todos "los trabajadores con un contrato de duración determinada".

....

Resoluciones 101/2015, del 20 de enero, y 277/2015, del 25 de mayo, "el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea tiene declarado el carácter vinculante y preferente ("eficacia directa vertical") de las Directivas del Derecho Comunitario cuando contengan determinaciones precisas e incondicionadas y no debidamente transpuestas en el plazo previsto (Sentencia de 11 de Julio de 1991, TJCE 1991/235, entre otras muchas).

...

En palabras de esa Resolución 1.277/2015, cuya parte resolutive y cuyos fundamentos jurídicos aceptan plenamente los informes municipales, "La cuestión no es, pues (ni en aquel caso ni en éste) si la redacción literal del Decreto Foral intenta mantener alguna determinada exclusión en perjuicio de los contratados administrativos, sino si hay o no alguna "razón objetiva" para excluir a estos últimos. En caso contrario, el principio de jerarquía normativa obliga a aplicar con preferencia la Directiva 1999/70/CE". Dado que la cláusula 4.1 del Anexo la Directiva 1999/70/CE no distingue entre personal administrativo y laboral, la pregunta a formular en el caso de los contratados laborales ha de ser análoga a la que se acaba de transcribir. ¿Hay alguna "razón objetiva" para excluir de la ayuda familiar a los contratados laborales temporales? El Ayuntamiento de Pamplona no alega ninguna. Procede, pues, aplicar también a este caso el siguiente razonamiento jurídico de la Resolución 1.277/2015, expresa y enteramente aceptada por parte municipal: "En suma, la ayuda familiar no puede considerarse como un concepto retributivo inherente al "sistema de acceso" de los funcionarios de carrera a la función pública. Al menos, este Tribunal Administrativo no logra hallar ningún motivo razonable para concluir tal cosa.

...



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

El Tribunal Constitucional ha reconocido plenamente esa primacía del Derecho Comunitario. En Declaración de su Pleno de fecha 13 de diciembre de 2004 sobre la existencia o inexistencia de contradicción entre la Constitución y el malogrado Tratado de Roma de 29 de Octubre de 2004 proclamaba: "En suma, la Constitución ha aceptado, ella misma, en virtud de su artículo 93, la primacía del Derecho de la Unión en el ámbito que a ese Derecho le es propio, según se reconoce ahora expresamente en el artículo I-6 del Tratado. Y así han sido las cosas entre nosotros desde la incorporación de España a las Comunidades Europeas en 1.986. Entonces se integró en el Ordenamiento Español un sistema normativo autónomo, dotado de un régimen de aplicabilidad específico, basado en el principio de prevalencia de sus disposiciones propias frente a cualesquiera del orden interno con las que pudieran entrar en contradicción", según expresan sentencias como la 120/1998, del 15 de junio, o la 58/2004, del 19 de abril, entre otras...".

Considerando la remisión a lo establecido en el art. 50 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, que establece:

"En concepto de ayuda familiar se abonará a los funcionarios una cantidad anual en función de sus circunstancias familiares que se calculará aplicando al sueldo inicial del nivel E los siguientes porcentajes:

c) Por cada hijo menor de edad no emancipado: 3,00%.

Considerando lo establecido en el art. 34 del Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, que aprueba el Reglamento Provisional de Retribuciones del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

"Las altas, bajas y demás modificaciones de las circunstancias familiares determinantes de la cuantía de la ayuda familiar deberán ser comunicadas por los interesados al órgano gestor de nómina correspondiente y surtirán efectos desde la fecha en que se produzcan, sin perjuicio de las reglas de la prescripción".

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por Unanimidad, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la concesión de la ayuda familiar a Dña. XXXXX, que consiste en el 3,00% del salario base del Nivel E, por una hija menor de edad no emancipada, por lo motivos antedichos, desde el día 15 de noviembre de 2018.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a Intervención y a la interesada.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Leído el Dictamen no se producen intervenciones.

5º.- Solicitud de abono de complemento de grupo del 12 %.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Economía y Fomento del Empleo, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 21 de enero de 2019, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Visto que Dña. XXXXX, con fecha 14 de noviembre de 2018, registro de entrada nº 1689, solicita el pago del complemento de grupo del 12% en el periodo comprendido desde diciembre de 2017 a junio de 2018.

Vista la Sentencia de fecha 28 de junio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Social, nº 3 de Pamplona, en el procedimiento ordinario nº 924/2017, interpuesto por Dña. XXXXX, en reclamación de derechos y cantidad y que se ha dado cumplimiento a la misma, habiendo satisfecho la cantidad en el periodo reclamado, esto es, de noviembre de 2016 a noviembre de 2017.

Visto que el periodo ahora reclamado no fue objeto del citado procedimiento pero habiendo declarado el juzgado su derecho a percibir el citado complemento.

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por Unanimidad, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Estimar la solicitud de abono del complemento de grupo del 12% establecido en el Convenio de aplicación, en el periodo comprendido desde diciembre de 2017 a junio de 2018.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a intervención a los efectos oportunos.

Leído el Dictamen no se producen intervenciones.

6º.- Providencia resolutoria nº 255, incidente de ejecución de la Resolución nº 943 del Tribunal Administrativo de Navarra.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Economía y Fomento del Empleo, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 21 de enero de 2019, y en armonía con el mismo,



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Tomando en consideración que:

Visto que con fecha 3 de enero de 2019, registro de entrada nº 13, se ha recibido la Providencia Resolutoria nº 255, de fecha 18 de diciembre de 2018, dictada en el incidente de ejecución de la Resolución nº 943, de fecha 14 de mayo de 2018, en el recurso de Alzada nº 17-02581, interpuesto por D. Jesús Javier García Malo, como concejal del Ayuntamiento contra el acuerdo del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2017, sobre aprobación de Tasas y Precios Públicos para el año 2018, en la que acuerda:

“Ordenar al Ayuntamiento de Castejón que ejecute la Resolución nº 943, de fecha 14 de mayo de 2018, por la que se estimó el recurso de alzada interpuesto por D. Jesús Javier García Malo, contra el acuerdo del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2017, sobre aprobación de Tasas y Precios Públicos para el año 2018, significándole que, en caso de no hacerlo, se pondrá el incumplimiento en conocimiento de Gobierno de Navarra, a los efectos procedentes”.

Considerando que ha sido dictada la Sentencia nº 1/2019 con fecha 2 de enero de 2019, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona, en el Procedimiento Ordinario 160/2018, interpuesto por este Ayuntamiento contra la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra nº 943, de fecha 14 de mayo de 2018, en el recurso de Alzada nº 17-02581, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Castejón frente a la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra nº 943, de fecha 14 de mayo de 2018, declarando que la misma no es conforme a Derecho, por lo que la anula.

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por Mayoría Absoluta, con los votos a favor de IU (3 votos), UPSC (1 voto), de D. Vicente Aragón (1 voto) y Dña. Cristina Ros Ruiz (1 voto) y las abstenciones de UPN (5 abstenciones), adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Este Ayuntamiento no va a proceder al cumplimiento de la orden de ejecución de la Resolución nº 943, en el expediente de incidente de ejecución de dicha Resolución, por haber sido anulada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona, en el Procedimiento Ordinario 160/2018, con fecha 2 de enero de 2019.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a Secretaría y al Tribunal Administrativo de Navarra, acompañando copia de la Sentencia nº 1/2019.

Leído el Dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra se producen las siguientes intervenciones.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

D. Jesús Javier García Malo: Aclarar que tres letrados de reconocido prestigio dieron la razón a UPN sobre el fondo de la cuestión en el TAN.

Que la sentencia nº 1/2019 desestima la resolución del TAN, por entender que no se puede impugnar un acto de trámite, no entrando en el contenido en sí, simplemente dice que no se puede impugnar un acto de trámite.

Nosotros al no intervenir a favor del TAN en el recurso presentado por este ayuntamiento en el contencioso, ahora no podemos recurrir dicha sentencia, por lo que la acabamos pero no la compartimos, ya que existen jurisprudencias del Tribunal Supremo, las cuales ahora no voy a entrar a defender, que sí se puede impugnar, cuando el acto de trámite sea nulo de pleno derecho. Nuestro voto por lo tanto va a ser de abstención.

D. Óscar Rodríguez Mesa: por nuestra parte congratulamos de que no haya que cumplir esta sentencia, ya que sería un problema de primer orden, ahora mismo. Felicitar a UPN por haber visto el defecto de forma, aunque no haya sido suficiente defecto para tumbar esto.

Dña. Cristina Ros Ruiz: nos alegramos de que esto, por fin, se haya solucionado, da la razón al ayuntamiento y finaliza el tema de las tasas, no hay que modificar y no perjudica a muchísimas personas.

El Alcalde: por parte de IU vamos a votar a favor, por supuesto. El Juzgado de lo Contencioso, con su sentencia, ha venido a reforzar y avalar el trabajo que se realizó por parte del equipo de gobierno y de UPSC hasta última hora, incluso en aquella reunión de trabajo que se convocó un día antes del Pleno de noviembre y a la que UPN no quiso acudir porque era reunión y no Comisión, para poder aprobar en noviembre unas tasas y precios públicos para 2018 que eran buenas y beneficiosas para los intereses del ayuntamiento, de nuestros vecinos/as y sobre todo para las personas usuarias del servicio de atención a domicilio. Recordemos que estas tasas mejoraban los ingresos del ayuntamiento, conseguían un equilibrio en el servicio de abastecimiento de agua que venía siendo deficitario y, sobre todo, no castigaba a las personas mayores dependientes que necesitan del servicio de atención a domicilio, porque con las tasas que aprobamos con el voto en contra de UPN, no se les subía sus tarifas en 60€, 70€, 80€, 90€ o hasta 150€ al mes.

Sabíamos que lo que hicimos estaba bien, que la tramitación era legal, que todo era correcto, que iba en beneficio de nuestro pueblo, de sus servicios y de nuestros/as mayores dependientes, y ahora con la sentencia del Juzgado de lo Contencioso ha quedado más que acreditado. Nosotros/as desde IU no ponemos en duda el prestigio de los letrados/as del TAN. Estamos hablando de que hay una sentencia del Juzgado de lo Contencioso, en el que nos preguntamos si para UPN este juzgado, sus letrados/as tienen prestigio.

Lo que viene a decir la sentencia, en su contenido, no es que UPN se diera cuenta de un defecto de forma, si no que UPN puso un recurso porque entendía que no se podía presentar una enmienda de sustitución en un Pleno, cosa que en el Pleno anterior presentaron una, para el



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

tema del acuerdo de la limpieza viaria, que además se aprobó. Lo que la sentencia viene a decir es que la tramitación y el acuerdo es conforme a derecho y que el recurso que interpuso UPN, en su momento, lo interpuso en un momento del proceso que no procedía. Por lo tanto, por nuestra parte, alegrarnos no solo de la sentencia, si no de que estábamos convencidos/as de que esta pelea la teníamos que dar y de que la íbamos a ganar; y de hecho después de conocer la sentencia del TAN, este Pleno por mayoría, con los votos de la concejala y concejal no adscritos, UPSC e IU, decidimos recurrir, y en el juzgado se ha ganado. Felicitarnos por haber seguido hasta el final y haber defendido los intereses del pueblo y de las personas mayores dependientes.

D. Jesús Javier García Malo: como siempre aquí se transversa las cosas, en esta sentencia no pone nada de lo que has estado contando porque no entra a valorar el contenido que fue el recurso que nosotros pusimos al TAN, simplemente dice que no se puede impugnar un acto en trámite. Las tasas esas, en el momento que nosotros presentamos el recurso estaban en trámite y no entra a valorar si teníais la razón o no, no vengas aquí transgiversando. La cuestión no era que no queríamos aplicar esas tasas de subidas ni bajadas, la cuestión era el proceder que tuvisteis a la hora de actuar para aprobar esas tasas.

D. Óscar Rodríguez Mesa: mi lenguaje igual no es el correcto y me he confundido, no era un defecto de forma a lo que me refería, sino un error de procedimiento. Ese error de procedimiento no tumbaba las tasas.

El Alcalde: en la última intervención del portavoz de UPN ha intentado hacer entender que nosotros hemos querido decir algo que no se corresponde con la realidad y lo único que ha explicado es lo mismo que he dicho yo, pero con otras palabras, en el fallo literalmente dice "Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra nº 943 del 14 de mayo de 2018, declarando que la misma no es conforme a derecho" por lo que se anula la sentencia.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación el Dictamen con el resultado reseñado.

7º.- Sentencia nº 1/2019 de fecha 2 de enero de 2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Pamplona, procedimiento ordinario 160/2018.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Economía y Fomento del Empleo, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 21 de enero de 2019, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Visto el fallo la Sentencia nº 1/2019 dictada con fecha 2 de enero de 2019, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona, en el Procedimiento Ordinario 160/2018, interpuesto por este Ayuntamiento contra la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra nº 943, de fecha 14 de mayo de 2018, en el recurso de Alzada n 17-02581, interpuesto por D. Jesús Javier García Malo, como concejal del Ayuntamiento contra el acuerdo del Pleno de



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

fecha 24 de noviembre de 2017, sobre aprobación de Tasas y Precios Públicos para el año 2018, que dice:

“Que debo estimar y estimo, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Castejón frente a la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra nº 943, de fecha 14 de mayo de 2018, declarando que la misma no es conforme a Derecho, por lo que se anula”

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por Unanimidad, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Quedar enterados de la Sentencia nº 1/2019 dictada con fecha 2 de enero de 2019, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona, en el Procedimiento Ordinario 160/2018, por la que se estima el recurso presentado por este Ayuntamiento, anulando la Resolución nº 943 del Tribunal Administrativo de Navarra.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución Secretaría para su incorporación y archivo al expediente.

Leído el Dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra se producen las siguientes intervenciones.

D. Jesús Javier García Malo: indicar que lo dicho en el punto anterior sirva para este mismo punto, y que nos hace gracia tener que aprobar el quedar enterados de esta sentencia cuando en el punto anterior se supone que para poderlo aprobar o denegar tenemos que estar ya enterados de la misma.

Si no hubiésemos estado enterados ¿Cómo íbamos a aprobar o denegar ese punto anterior?

El Alcalde: les puede hacer gracia, les puede parecer lo que consideren oportuno, simplemente este punto se trae al Pleno, no por decisión del Alcalde, si no por una decisión de procedimiento.

IU votaremos a favor, creo que con la intervención del punto anterior queda acreditado que nos hemos enterado, y bien enterados/as.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación el Dictamen con el resultado reseñado.

8º.- Renuncia del huerto familiar nº 83.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Industria y Urbanismo, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 21 de enero de 2019, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Vista la solicitud de fecha 10 de diciembre de 2018, registro de entrada número 1782, presentada por D. XXXXX, en la que solicita la baja del huerto familiar nº 83 para el año 2019.

Visto que el huerto le fue adjudicado en el año 1998.

Considerando lo dispuesto en el art. 41 de la Ordenanza de Aprovechamientos Comunes de Castejón que establece "En el caso de huertos familiares, los adjudicatarios depositaran, en concepto de fianza, la cantidad equivalente a tres anualidades, la cual garantizará, además del correcto cultivo de la parcela y cumplimiento del Pliego de condiciones, el que el adjudicatario no abandone ni renuncie, salvo causa justificada, a la explotación de la parcela en un plazo de 10 años desde la adjudicación".

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Dar de baja la adjudicación del huerto familiar nº 83 adjudicado en 1998 a D. XXXXX, por presentación de renuncia a la misma.

Segundo.- Ordenar a D. XXXXX que debe de dejar el huerto en las mismas condiciones en las que les fue entregado, no procediéndose por ello a la devolución de la fianza hasta su comprobación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, secretaría e intervención, a los a los efectos oportunos.

Leído el Dictamen no se producen intervenciones.

9º.- Renuncia del huerto familiar nº 7.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Industria y Urbanismo, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 21 de enero de 2019, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Vista la solicitud de fecha 8 de enero de 2019, registro de entrada número 7, presentada por D. XXXXX, en la que solicita la baja del huerto familiar nº 7, por traslado de su residencia a otro país.

Visto que el huerto le fue adjudicado por acuerdo de Pleno de 19 de abril de 2018.

Considerando lo dispuesto en el art. 41 de la Ordenanza de Aprovechamientos Comunes de Castejón que establece "En el caso de huertos familiares, los adjudicatarios depositaran, en concepto de fianza, la cantidad equivalente a tres anualidades, la cual garantizará, además del correcto cultivo de la parcela y cumplimiento del Pliego de condiciones, el que el adjudicatario no abandone ni renuncie, salvo causa justificada, a la explotación de la parcela en un plazo de 10 años desde la adjudicación".

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Dar de baja la adjudicación del huerto familiar nº 7 adjudicado en el año 2018 a D. XXXXX, por presentación de renuncia a la misma.

Segundo.- Ordenar a D. XXXXX que debe de dejar el huerto en las mismas condiciones en las que les fue entregado, no procediéndose por ello a la devolución de la fianza hasta su comprobación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, secretaría e intervención, a los efectos oportunos.

Leído el Dictamen no se producen intervenciones.

1º.- Renuncia del huerto familiar nº 72.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Industria y Urbanismo, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 21 de enero de 2019, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Vista la solicitud de fecha 11 de diciembre de 2018, registro de entrada número 1791, presentada por D. XXXXX, en la que solicita la baja del huerto familiar nº 72 para el año 2019.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Visto que el huerto le fue adjudicado en el año 1993.

Considerando lo dispuesto en el art. 41 de la Ordenanza de Aprovechamientos Comunes de Castejón que establece “En el caso de huertos familiares, los adjudicatarios depositaran, en concepto de fianza, la cantidad equivalente a tres anualidades, la cual garantizará, además del correcto cultivo de la parcela y cumplimiento del Pliego de condiciones, el que el adjudicatario no abandone ni renuncie, salvo causa justificada, a la explotación de la parcela en un plazo de 10 años desde la adjudicación”.

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Dar de baja la adjudicación del huerto familiar nº 72 adjudicado en 1993 a D. XXXXX, por presentación de renuncia a la misma.

Segundo.- Ordenar a D. XXXXX que debe de dejar el huerto en las mismas condiciones en las que les fue entregado, no procediéndose por ello a la devolución de la fianza hasta su comprobación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, secretaría e intervención, a los a los efectos oportunos.

Leído el Dictamen no se producen intervenciones.

11º.- Resoluciones y comunicaciones de Alcaldía.

Se informa al Pleno que desde el día 19 de noviembre de 2018 hasta el día 14 de enero de 2019 se han aprobado 97 resoluciones.

Pregunta si algún grupo necesita aclaración sobre alguna.

En el apartado de comunicaciones aprovechar para informar sobre las últimas informaciones sobre la situación del caudal del río Ebro, o más bien informar que ayer sobre las 20:30 de la tarde recibí una llamada de SOS Navarra para informar del estado del caudal del Río Ebro y de las previsiones para hoy y mañana. Se nos informó que la previsión para hoy era que a las 06:00 se esperaba un pico de caudal que se situaría en 1.600/1.700m³ de forma sostenida durante dos días.

Informar a la corporación que desde el Ayuntamiento se está alerta de las informaciones que puedan llegar al respecto para informar en cada momento como proceda a la población sin



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

crear alarmas innecesarias. Así como mantener informada a la corporación de cualquier novedad que sea relevante.

En cualquier momento me podéis llamar si así lo creéis necesario, a vuestra disposición.

Como ya he anunciado antes de iniciar la sesión, si así se aprueba la urgencia, se incluirá en el orden del día dos puntos, uno correspondiente a una modificación de crédito y el otro correspondiente a una moción, registrada hoy mismo por UPSC.

La urgencia de este primer punto relativo a la modificación de crédito 2/2019, como ya explique en la Comisión Extraordinaria y Urgente que se celebró ayer, viene dada por no haber podido tratar el punto en la Comisión Ordinaria correspondiente y, por lo tanto, no haber podido incluir el punto en el orden del día como ordinario, ya que cuando se convocó dicha comisión no estaba preparada toda la documentación. La urgencia también se justifica en la necesidad de aprobar las modificaciones de crédito que se plantean para disponer del gasto necesario mientras se aprueban los presupuestos generales para cuestiones que se entienden necesarias ya para poder seguir trabajando sin problemas.

A continuación, pregunta si hay intervenciones.

D. Jesús Javier García Malo: nosotros vamos a votar en contra de la urgencia, por considerar que las partidas que se proponen bien pueden esperar a la aprobación de unos nuevos presupuestos, siempre y cuando se hagan ya y no se espere como otros años hasta septiembre o noviembre. Sí que a nuestro entender podría haber 3 partidas que podrían correr prisa, como son las de los desfibriladores y barandillas almacén, pero el resto puede esperar, si esta modificación solo se refiriese a esas partidas votaríamos a favor, pero como recoge un montón más que no consideramos tan urgentes, no apoyaremos la urgencia.

D. Óscar Rodríguez Mesa: no estoy a favor de como se ha llevado esto, no entendemos la urgencia, ayer me llega la documentación a las 13:30 h. y a las 17:00 h. es la comisión de urgencia y hoy es el Pleno, es una modificación de 92.000 €, son cosas que nos parecen necesarias pero no urgentes, no creemos que la urgencia sea tal, y no estamos de acuerdo con la manera de proceder, no nos parece correcta y vamos a votar en contra de la urgencia.

También vamos a votar en contra de la urgencia como toque de atención, porque desde este grupo estamos cansados de dar apoyo incondicional a este equipo de gobierno, y que luego no podamos decidir absolutamente nada de a donde se destina el dinero, no hace falta decir a que me refiero. Estamos ya en el periodo máximo de que igual este fin de semana derriban el edificio de los toldos. Aquí hay una persona dentro del equipo de gobierno que ha bloqueado la posibilidad de conseguir ese dinero. Entonces si no tengo ninguna posibilidad de decidir nada, pues conmigo que no cuenten. Pido esa misma lealtad. Nuestro grupo ha aprobado gastos con los que no estábamos de acuerdo, otros con los que sí estábamos de acuerdo, pero con los que no, se ha tenido en cuenta nuestra opinión a la hora de realizarlos y todo lo hemos hecho por la estabilidad, por el gobierno del cambio y por la mayoría de izquierdas. Y ahora, que hay un riesgo inminente de algo que a nuestro grupo legítimamente nos parece algo a defender y



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

pedimos incluir una partida en la modificación, aunque he preguntado a la secretaria y me ha dicho que no puede ser que tiene que pasar por intervención, entonces que haya un compromiso de que se vaya a incluir una partida para salvar el edificio de los toldos, y se aprobará la urgencia, si no podemos opinar no vamos a dar el visto bueno.

Dña. Cristina Ros Ruiz: por nuestra parte sí que vamos a aprobar la urgencia porque las modificaciones son para el funcionamiento del ayuntamiento, son partidas que están justificadas y consideramos que tienen que realizarse.

Con respecto a la intervención de Óscar, juntar las churras con las merinas no nos lleva más que a equívocos, porque no se puede decir que ha sido un concejal del equipo de gobierno quien ha bloqueado, cuando igual tu actitud de sacar el tema donde no corresponde es lo que ha hecho que el empresario deje el tema ya cerrado. Es más, en diciembre mantuvimos una reunión en la cual se hicieron propuestas de cómo salvar el edificio, te encargaste de hacer el acuerdo y la parte más importante, que era de cómo garantizar a todos los vecinos de Castejón el disfrute del edificio la dejaste a un lado. Lo que no se puede hacer es una inversión de 65.000 € y no garantizar absolutamente nada. Entonces igual nos tenemos que mirar un poquito el ombligo antes de hacer una crítica.

El Alcalde: vamos a compartir el tema del posicionamiento de la concejala no adscrita, porque entendemos que aquí se está mezclando una problemática que es bastante delicada, y es una problemática totalmente distinta y ajena a la propuesta de modificación de crédito que se plantea. Que podría tener una relación, que se podría vincular, sí, pero creo que vamos a derivar el debate a algo que no es cuestión del punto a tratar, cada uno si quiere que lo derive, pero nosotros entendemos que se está aprovechando el debate de este punto y mezclar una cosa con otra, y creemos que no es adecuado, o que no procede.

En cuanto al voto en contra de UPSC porque no comparte el procedimiento, decir como Alcalde que se ha hecho de forma urgente pero es una propuesta que ha pasado por comisión. Se puede entender que no aprueben la urgencia pero no que critiquen el procedimiento. No lo podemos compartir.

Entendemos que no se puede ahora decir que no se decide a dónde va el dinero por parte de UPSC porque esto no responde a la realidad del trabajo realizado estos tres años. Se han alcanzado muchos acuerdos, entre ellos muchos también que ha propuesto UPSC.

Hace alusión a que los presupuestos se espera tenerlos antes y que no se dilaten como el año pasado en la que UPSC tendrá la total capacidad de proponer e incluir partidas.

En cuanto a la intervención de UPN, y hecha la consulta esta mañana cabe la posibilidad del total de propuestas que incluye la modificación, si solo estamos de acuerdo en tres, aprobaremos tres, consideramos que es mejor llegar a un acuerdo y sacar adelante esas tres por el contrario se rechacen todas por mayoría.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

A continuación cita las partidas que contiene la propuesta. Y añade que hacen esta propuesta porque es necesaria para poder funcionar en los próximos meses y poder disponer de ese dinero.

D. Jesús Javier García Malo: el problema es que por puntos o partidas no se puede aprobar según se desprende de vuestras intervenciones en el Pleno del día 9 de agosto del 2018, a ver si cuando interesa una cosa si se puede y cuando no interesa no. En ese pleno había también una modificación de crédito, con tres partidas, yo pedí la votación por partidas y tuve las siguientes contestaciones:

Cristinas Ros: En la intervención del Alcalde se ha hablado de una única modificación de crédito que es lo que se está hablando en esta propuesta de acuerdo, por lo que yo no entiendo que haya que votar por puntos una única modificación de crédito, que es lo que es.

El Alcalde: En cuanto a la votación por partidas, desde nuestro grupo planteamos a secretaria nuestra duda de si eso es posible en este tipo de votaciones, esto no es una moción, ni está enumerada por puntos. Y lo segundo, que aunque fuera posible, nuestro grupo no estuvo de acuerdo en votar por puntos, porque la propuesta es para hacer las tres inversiones.

Entonces que pasa, cuando conviene ¿sí se está de acuerdo en votar por puntos y cuando no conviene no?

La secretaria responde diciendo que es como si se hubiera incoado tres expedientes de modificación de créditos extraordinarios la cuestión es que el expediente está hecho así, entonces es un expediente, entonces quitar aplicaciones del expediente es modificar el expediente.

Esto ya no lo dice la secretaria, a parte el informe de intervención está hecho para todo el conjunto por lo que si se modifica igual el acuerdo no es válido.

Lo que tienes que hacer es preparar otra modificación con las partidas acordadas o prepara para los presupuestos.

D. Óscar Rodríguez Mesa: hace alusión a la intervención de Dña. Cristina Ros diciendo a ver si ahora va a ser el responsable del derribo del edificio de los toldos. Hace referencia a la moción presentada el 15 noviembre en el Pleno y que Dña. Cristina paraliza la moción porque necesitaba informes y no los ha solicitado y que esa moción ya no ha venido al Pleno.

Que lo propuso porque hacía falta un acuerdo político para que se posicionara el Pleno. No se pudo votar esa moción.

Que se encarga de hablar con el dueño y está de acuerdo pero que hay que firmar un papel para que en el plazo de dos meses no sea el responsable de lo que pueda pasar y envía un correo a los miembros del equipo de gobierno indicándoselo.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Que redactaron ese documento el día de nochebuena con un abogado urbanista, el dueño firma el documento y empiezan los problemas.

Que se pegan hablando 15 días del papel que el dueño ya ha firmado y, como no se firma, se le devuelve y vuelve a manifestar que si se necesita tiempo por parte del ayuntamiento esperará. Se traslada al resto, y qué es lo que ha hecho ella, que a él no lo responsabilice.

D. Vicente Aragón Rodríguez: dice que desde noviembre del año pasado la moción se quedó en la mesa hasta obtener más información. Se ha llevado con un convenio con el ayuntamiento. Antes de las comisiones del día 21 de enero de 2019 salió en las redes sociales la fachada de los toldos dando información que no debería de haber salido del ayuntamiento. Se han tenido muchas reuniones desde noviembre y se tiene más información, del arquitecto, de la secretaria y del abogado urbanista.

El día 21 de enero de 2019, le llama XXXXX y le comunica que no habrá un acuerdo ni convenio con el ayuntamiento y que llevará a efecto la licencia por lo que había salido por las redes sociales.

Ese día hubo comisiones y se trató el convenio propuesto. Lo que está claro es que por silencio administrativo puede llevar a efecto el derribo. El edificio no está protegido por las Normas Subsidiarias.

Dña. Cristina Ros Ruiz: dice que la moción se quedó encima de la mesa pero la segunda semana de diciembre mantuvieron una reunión para darle solución, y solicitó que la moción fuese corregida en algún punto. En esa reunión se habló de cómo garantizar el uso para hacer una inversión de 65.000 euros, para que esa inversión sea rentable. Que voluntariamente D. Óscar Rodríguez se encargó de hacer el acuerdo, ya que estaban de acuerdo. Después le manda un WhatsApp en el que no aparece nada del alquiler ni del tiempo. Le preguntó dónde está y le respondió que eso era secundario. Secundario no, si tienen que hacer una inversión se tendrá que garantizar la inversión.

A partir de ahí, el tema no lo ha sacado en ningún sitio ni ha cabreado a nadie.

D. Óscar Rodríguez Mesa: indica que no es que fuera secundario sino que lo principal es que no se derribase la fachada. Había que evitar que a día 1 de enero que se concedía por silencio administrativo la licencia se derribase la fachada. Si te pones a hacer cuentas. Él ya ha avanzado y ya ha hecho cuentas pero no ha tenido oportunidad de exponerlas. El problema es que no hay una mayoría política porque el conejal de urbanismo dice que no va a gastar ni un duro en eso porque no quiere dejar ningún pufio a los siguientes que vengan.

D. Vicente Aragón Rodríguez: dice que lo primero lo de invertir o no un euro no se puede invertir porque no hay partida y lo segundo es que se le ha pedido más información y es sesgada. Por apuntalar son 65.000 euros, después hay que comprar el terreno que costó 80 millones y después hacer el edificio, habiendo hecho un cálculo del total de unos 700.000 euros.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Y recordarle que también hay unas escuelas viejas que seguramente habrá que derribar y que nadie se acuerda. Es bonito hacer las cosas cuando se cuenta con dinero y todo organizado.

Dña. Cristina Ros Ruiz: dice que el mantener el edificio lo tenía garantizado porque se ofreció al ayuntamiento el acuerdo de un alquiler simbólico porque su voluntad no era derribarlo, pero el periodo de tiempo era corto había que ampliarlo y había que trabajar en ese tiempo. Eso es lo que se acordó en diciembre, trabajar en un acuerdo a largo plazo.

El Alcalde: no vamos a entrar en el tema de los toldos porque estamos debatiendo otro punto y si hace falta cuando tengamos que dar información o explicaciones se darán cuando proceda y como ahora no toca nos vamos a centrar en la intervención de UPN de la modificación de agosto.

Las intervenciones de Cristina como la mía lo que se desprende es que no aseguramos nada, dijimos que entendíamos pero no lo aseguramos. Si ahora se modificase la modificación de crédito y conllevaría la modificación del informe de intervención, si hay una propuesta de 92.000 euros y el acuerdo que se puede llegar es 3 partidas que supone menos dinero y el informe es favorable, todavía se cumplirá más la regla del gasto y la legislación aplicable.

En la primera intervención han dicho que estarían de acuerdo en tres propuestas de gastos, si se aprobase eso, estarían a favor de la urgencia. Les estamos diciendo que es posible acordar esos tres puntos. Qué sentido tiene que digan que sí y cuando estamos dispuestos digan que no. Lo han dicho.

D. Jesús Javier García Malo: he dicho que si sólo se refiriese a esa facturas.

El Alcalde: diga eso en su intervención si no vota a favor no pasa nada pero las cosas claras. No digan primero una cosa y luego lo contrario.

D. Jesús Javier García Malo: lo he dicho bien claro, si sólo se refiriese a esas partidas pero recoge más por lo que no apoyamos la urgencia. Prepara una modificación con las tres o cuatro que igual en ese momento se aprueban cuatro o prepara los presupuestos.

A continuación, el Pleno vota la urgencia de la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Economía y Fomento del Empleo, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 24 de enero de 2019, quedando rechaza la urgencia con los votos en contra de UPN (5 votos) y de UPSC y los votos a favor de IU (3 votos) de D. Vicente Aragón (1 voto) y Dña. Cristina Ros Ruiz (1 voto).

“Resultando que por resolución de Alcaldía nº 763 de 28/12/2018 se acordó Aprobar el expediente del Presupuesto Prorrogado para el año 2019 del Ayuntamiento de Castejón y de su Organismo Autónomo Escuela de Música de Castejón.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Resultando un margen de 273.101,98 euros que puede ser utilizado para realizar ajustes al alza.

Siendo necesaria la habilitación de crédito para la realización de gastos necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios, que no pueden esperar hasta la aprobación del proyecto de presupuestos para el ejercicio 2019.

Considerando que el artículo 23 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, dispone que, en caso de que una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del presupuesto de gastos anterior en función de lo dispuesto en el artículo 21 de este Decreto Foral, se obtuviera un presupuesto prorrogado con margen suficiente en relación con el límite global de los créditos de gasto iniciales de referencia, se podrán realizar, previo informe de Intervención y mediante resolución motivada dictada por el presidente de la corporación, ajustes al alza en los créditos del presupuesto prorrogado, siempre que dichos ajustes se correspondan con compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio.

En el caso de que una vez ajustados los créditos del presupuesto de gastos atendiendo al punto anterior se mantuviera un margen de relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, el pleno podrá aprobar ajustes al alza en el presupuesto prorrogado con los mismos trámites regulados en el artículo 33.2 del presente Decreto Foral.

Visto el informe de Intervención elaborado al efecto.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de Alcaldía, y vista la atribución que confiere a este órgano colegiado el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, después de un breve debate y hechas las deliberaciones oportunas, con los votos favorables de IU (2 votos) Vicente Aragón, concejal no adscrito (1 voto), el voto en contra de UPSC (1 voto) y las abstenciones de UPN (3 abstenciones), dictamina favorablemente elevar al Pleno Municipal el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación MC 2/2019 sobre el Presupuesto del 2019 Prorrogado del de 2018 consistente en los siguientes ajustes al alza:

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>1 1321020300</i>	<i>ARRENDAMIENTO DESFIBRILADOR POLICIA LOCAL</i>	<i>866,88</i>
<i>1 1340022199</i>	<i>SUMINISTRO MATERIALES RC&B</i>	<i>500,00</i>
<i>1 1533063200</i>	<i>BARANDILLAS ALMACEN</i>	<i>3.300,00</i>



**AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON**

(Navarra)

1	1710060900	JARDIN ESPARCIMIENTO MASCOTAS	3.500,00
1	2419113100	RETRIB. TRABAJO SERV. INT. GRAL.	18.600,90
1	2419116000	SEG. SOC. TRABAJO SERV. INT. GRAL	5.895,30
1	3121020300	ARRENDAMIENTO DESFIBRILADOR PLAZA ESPAÑA	1.314,12
1	3370013100	RETRIB. PERS. EVENTUAL CENTRO CIVICO	14.090,20
1	3370016000	SEG. SOCIAL CENTRO CIVICO	4.450,37
1	9200062600	EQ. PROCESOS INFORMAC - OF. MUNICIP	15.000,00
1	9200064100	APLICACIONES INFORMATICAS	15.000,00
2	2311162300	MAQUINARIA Y UTILLAJE SAD	3.000,00
2	2314062300	MAQUINARIA Y UTILLAJE RESIDENCIA	3.000,00
2	2314062500	MOBILIARIO RESIDENCIA	4.000,00
		TOTAL	92.517,77

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Navarra por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el BON, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el BON para su vigencia e impugnación jurisdiccional”.

El Alcalde indica que como ya ha anunciado había otro punto para aprobar la urgencia que es la moción presentada por UPSC, por lo tanto, se le cede la palabra al portavoz de UPSC para que justifique la urgencia.

Toma la palabra D. Óscar Rodríguez Mesa que justifica la urgencia diciendo que viene dada porque el Ayuntamiento de Castejón no está representado desde septiembre en este organismo, como el anterior representante era mi compañero Faustino Malo, entendemos, que si se apoya, seguiremos siendo nosotros quienes acudamos a este órgano. Nos parece importante que en el debate de los estatutos de la mancomunidad haya representación del Ayuntamiento de Castejón, y si no se aprueba hoy a la próxima reunión no se podrá acudir.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

El Alcalde pregunta si hay intervenciones.

D. Jesús Javier García Malo: si vamos a votar a favor, porque ya debería haberse cubierto esta representación.

Dña. Cristina Ros Ruiz: nosotros votaremos a favor de la urgencia, pero eso no quiere decir que votemos a favor de la representación.

El Alcalde: por parte de IU votaremos a favor de la urgencia, por la misma razón que hemos defendido la urgencia de la inclusión del anterior punto, porque entendemos que es el único procedimiento, trámite administrativo legal para que se pueda incluir un punto en el orden del día. Nosotros no vamos a ser quienes coartemos la libertad de ningún grupo de presentar, aunque sea en última instancia, una moción más allá de que luego se apruebe o no.

A continuación, el Pleno vota la urgencia de la propuesta de acuerdo, quedando aprobada por unanimidad.

12º.- Propuesta nombramiento de D. Óscar Rodríguez Mesa como representante en la Mancomunidad de la Ribera.

Toma la palabra D. Óscar Rodríguez Mesa que pasa a leer la propuesta.

“Óscar Rodríguez Mesa, en su calidad de Concejales de la UPSC-KHBS presenta para su debate y aprobación la siguiente moción con carácter de urgencia.

Exposición de Motivos:

El pasado mes de septiembre se produjo la dimisión de nuestro compañero Faustino Malo Ortega como concejal de este Ayuntamiento, y por consiguiente, de las funciones que este Pleno le había atribuido en entidades y organismos. Nos referimos a su cargo de titular en la Mancomunidad de Residuos Sólidos de la Ribera, que no ha sido cubierto desde entonces. Tras haber preguntado en varias ocasiones por el tema y no habiéndose tramitado dicha sucesión, traemos nosotras y nosotros mismos el siguiente punto para su aprobación.

ACUERDO:

1º.- Nombrar a Óscar Rodríguez Mesa, concejal de UPSC-KHBS en el Ayuntamiento de Castejón como nuevo titular de la Mancomunidad de Residuos Sólidos de la Ribera.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

2º.- Informar a la Mancomunidad de Residuos Sólidos de la Ribera de dicho nombramiento para que efectúe los trámites necesarios”.

El Alcalde pregunta si hay intervenciones.

D. Jesús Javier García Malo: nosotros vamos a votar a favor, porque en su momento UPN acordó con UPSC su apoyo para esa representación.

Dña. Cristina Ros Ruiz: nosotros nos vamos a abstener porque fue un acuerdo que hicieron entre UPN y UPSC.

El Alcalde: por nuestra parte nos vamos a abstener en la moción porque el día 26 de junio del 2015, por parte del equipo de gobierno se hizo una propuesta en la que incluía a la persona y al suplente que iba a representar al Ayuntamiento en la Mancomunidad de Residuos y, esta propuesta, por mayoría de UPN y UPSC fue rechazada, y luego hubo un acuerdo de estos dos grupos en el cual UPN se aseguró la representación en Consorcio Eder y Animsa, y UPSC en la Mancomunidad de Residuos. Como entendemos que aquel acuerdo se hizo de esa manera, no tenemos ningún problema en que Óscar esté en la Mancomunidad, como estuvo anteriormente Faustino. Pero dicho de donde viene todo esto y que en su día hicimos una propuesta que fue rechazada por la mayoría de UPSC y UPN nos vamos a abstener.

D. Óscar Rodríguez Mesa: he dicho Mancomunidad de Residuos Sólidos de la Ribera y es Mancomunidad de la Ribera, y que no sólo seré representante hasta final de esta legislatura, sino hasta que sea nombrado el siguiente representante.

No habiendo más intervenciones, se pasa a votar la moción, quedando aprobada por Mayoría, con los favorables de UPN (5votos) y de UPSC (1 voto) y las abstenciones de IU (3 abstenciones) de Dña. Cristina Ros Ruiz (1 abstención) y de D. Vicente Aragón Rodríguez (1 abstención).

13º.- Ruegos y preguntas.

D. Jesús Javier García Malo: Nos hemos enterado, no porque se nos haya informado, si no por medio de la prensa que se va a proceder a vender la Plaza de Toros portátil de la que tiene una parte de propiedad este Ayuntamiento ¿Este acuerdo, al ser un bien patrimonial, debería haber pasado por Pleno?

D. Jesús Javier García Malo: A la Teniente Alcalde o concejala de Educación y Cultura, le pregunto ya que en los 3 años y pico que llevamos de legislatura no ha tenido tiempo o ganas o valor de convocar tan siquiera ni un Consejo Municipal de Cultura, órgano que se creó al principio de legislatura para dar alguna explicación de su gestión, programaciones, participación etc. y, que por cierto, IU en su programa llevaba la activación y vida de estos órgano los



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Consejos, los cuales por lo que se ve ha obviado en esta legislatura, ya que no se ha convocado ninguno, si piensa convocar alguna vez alguna Comisión informativa de Educación y Cultura que lleva, no sé cuánto tiempo ya, sin convocarse ninguna, como si no hubiese temas al respecto, por citar alguno ya que está también en el Consejo escolar, proporcionarnos información de dichos consejos escolares, acuerdos, actas de los mismos, etc., ya que nunca nos ha proporcionado información alguna al respecto.

Dña. Cristina Ros Ruiz: yo no tengo ningún inconveniente, cuando queréis información vais donde Ángel y preguntáis y la información es abierta. Si queréis convocamos no tengo ningún problema si consideráis que hay temas importantes que tratar. Sé que habéis acudido donde Ángel a preguntar y se os dado la información.

D. Jesús Javier García Malo: lo que procede es convocar alguna comisión.

Dña. Cristina Ros Ruiz: para cualquier información podéis ir a Ángel y os dará toda la información que necesitéis, no se oculta nada y sé que lo hacéis.

Siendo las 20:40 horas abandona la sesión Dña. Cristina Ros Ruiz.

D. Óscar Rodríguez Mesa: el 31 de febrero termina el plazo para decirle al Gobierno de Navarra o el 27 o el 28, en qué vamos a invertir los 150.000 euros de la subvención del PIL y todavía no nos hemos reunido para acordar en qué los vamos a invertirlos, por lo que ruego que, si se pretende que ese gasto se apruebe entre los cinco grupos se parta a cinco partes y cada grupo destine el dinero donde crea conveniente. Y, sino pregunto de qué manera se va a decidir el destino del dinero.

D. Óscar Rodríguez Mesa: pregunta que intención se lleva con los presupuestos del año que viene porque en la comisión del trabajo del otro día se especificó que hubo un acuerdo entre IU y UPN para la plantilla orgánica, así lo entendí yo, y esa plantilla orgánica nosotros no la vamos a aprobar por el tema del concurso oposición, cómo vas a hacer para aprobar los presupuestos o los vas a probar también con UPN.

D. Óscar Rodríguez Mesa: con el tema de las escuelas viejas, se no dijo hace tiempo que se iba a hacer un informe sobre su estado, que estaban en ruina y por eso se desalojaron, vamos a tener copia del informe, se ha tomado alguna decisión, o se deja la patata caliente para la próxima legislatura.

D. Óscar Rodríguez Mesa: las casas de la entrada a la calle San José, siendo conocedores de que hay fugas de agua dentro de esas casas, se ha tomado alguna decisión o se va a hacer algo o se deja la patata caliente para la próxima legislatura.

D. Óscar Rodríguez Mesa: el proyecto de huertos en el que se invirtió dinero y se quedó paralizado, se va a retomar o se deja la patata caliente.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

D. Óscar Rodríguez Mesa: a la vez que presentamos la moción de los toldos el 15 de noviembre, presenté una instancia en la que explicaba el estado de las aceras de la Avda. del Ferrocarril y calle Moncayo, hay aceras que están sin terminar, tapas de arquetas sueltas, eso lleva así años y años, advirtiendo de la peligrosidad preguntaba cuál era el estado de ejecución de las obras, porqué se habían paralizado. Igual no especificué mucho y se me preguntó en persona para que especificase más, necesito hacer otro trámite o especificación para que se me conteste a esto.

D. Óscar Rodríguez Mesa: la zanja que hay enfrente del restaurante de Eduardo que lleva tres años abierta, se va a cerrar o se deja la patata caliente para la próxima legislatura.

D. Jesús Javier García Malo: A la Concejal de Asuntos Sociales ¿A qué espera también para convocar una Comisión Informativa de Servicios Sociales o decirle al Presidente de la Comisión de Seguimiento de la Residencia Mixta Solidaridad, que convoque una comisión en condiciones, que lleva sin convocar comisión desde Junio?, bueno miento, el otro día convocó una comisión urgente para un tema concreto, a última hora del día, conjuntamente con otras comisiones y a la que ni asistió la directora de la residencia, tendría sus motivos y, por lo tanto, no se nos está dando explicaciones de temas muy importantes. Hay temas que deberían haber pasado hace tiempo por alguna de estas comisiones, como es el gran déficit que se está produciendo con los resultados de la gestión de la residencia, creciendo cada año más y más, encontrándonos actualmente con un déficit en el 2017 de -419.836,30€, sin plaza de enfermera ni de conserje, con lo cual aún sería mayor, y en la cual proponemos la conveniencia de aprobar la realización de un estudio de viabilidad de la residencia con el fin de tratar de minimizar y reducir gastos buscando soluciones para disminuir este gran déficit y evitar que vaya a más como está ocurriendo, y aún más grave, la ocultación o no información de la posibilidad, que ya se ha producido de una posible sanción por parte del Gobierno de Navarra, departamento de derechos sociales de dos sanciones impuestas de 12.000 € cada una, o sea 24.000 € por sanciones y que hasta la fecha ni se nos ha informado.

D. Jesús Javier García Malo: ruego, con respecto a los reparos de intervención, que la mayoría son los de todos los meses, como ya es costumbre, que cuando le venga en gana al Sr. Alcalde, les dé ya una solución definitiva, ya que habrá que mirar si con tantos reparos iguales y tanto tiempo sin darles solución, se estaría incurriendo en alguna falta concreta por parte de Alcaldía.

El Alcalde: en cuanto al ruego, nosotros entramos aquí en el año 2015 y nos encontramos con una serie de contratos de servicios caducados que ya advertimos en su momento que en una sola legislatura no iba a dar tiempo de solucionar. Hasta el año 2016 en este ayuntamiento no se conoce la forma del reparo y se empiezan hacer reparos de contratos que ya están vencidos y que el ayuntamiento tiene pendiente sacar a licitación. No entendemos que estemos incurriendo en ningún tipo de falta si el procedimiento se lleva como se tiene que llevar. Cuando se levanta un reparo se hace de forma justificada con un informe. Hemos intentando compaginar el ir regularizando algún contrato de servicio con el hacer cosas nuevas, sacar proyectos adelante. Que si hubieran gobernado ustedes de UPN también les hubieran



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

pasado lo mismo porque tampoco hubieran sido capaces de solucionar todo lo que había en este ayuntamiento.

En cuanto a la plaza de toros portátil que por ser un bien patrimonial debería haber pasado por Pleno. En ningún momento el ayuntamiento ha vendido la plaza de toros, lo que se ha intentado es dar solución al problema de pagar un dinero al año para nada. Esta plaza es de San Adrián, Andosilla, Valtierra y Castejón desde hace muchos años y lo que en esta legislatura se ha intentado es dar solución a este problema. El año pasado tuvimos la oportunidad de vender la plaza pero al final la opción no salió adelante. Pasado un año, la semana pasada nos volvimos a reunir para tomar una decisión, hacer un ultimátum. Se decidió dar un mes de plazo para intentar vender la plaza y si no se vende dar por disuelto el convenio entre los cuatro pueblos porque creemos que es un gasto totalmente inútil. Esta información viene por una publicación del Diario de Navarra, en la zona de Estella, el Alcalde de San Adrián me advirtió que tras una entrevista que le habían hecho, pues qué casualidad, una vez más había salido un titular manipulado, porque en el resto de la noticia queda clarificada la noticia. De momento la plaza no está vendida, si se diera la opción de vender pasará por los servicios técnicos del ayuntamiento, para saber si procede o no, y tendrán conocimiento todos los grupos.

En cuanto a la pregunta que le han hecho a la Concejala de Educación sobre el Consejo de Cultura, hacer una apreciación, si no se ha convocado en esta legislatura es porque igual no ha sido preciso. En esta legislatura lo que se ha hecho es impulsar de manera más que notable toda la actividad cultural de este pueblo, aumentó la partida hasta los 40.000 €. En todo este tiempo no se ha recibido por parte de UPN ninguna propuesta de cultura. Ustedes critican a la Concejala de Cultura porque no ha convocado ningún Consejo de Cultura, del cual es responsable, pero yo les digo que usted es responsable de Animsa y la concejala Noelia responsable de Consorcio Eder, y en todo este tiempo ¿a cuántas reuniones nos han convocado como portavoces del ayuntamiento para informarnos de algo? Quitando algún correo que ha enviado Noelia para informar. Entonces cuando hagan críticas piensen un poco primero.

Para contestar al portavoz de UPSC con el tema de la libre determinación, el plazo para presentar a Administración Local lo que se pretende gastar dentro del PIL, que son 150.000 € y que se recibirán en 2019, la fecha fin para mandar la documentación es el último día de enero, no puede decir que no ha habido reuniones cuando ya se ha llegado a un acuerdo compartido de propuesta, con consenso que es la eficiencia energética, yo he preguntado varias veces si había alguna propuesta. La propuesta de repartir a partes iguales para destinar cada grupo a lo que estime oportuno la libre determinación, no nos parece una propuesta seria, desde todos los respetos. Habiendo cosas prioritarias, nosotros también tenemos cosas que llevábamos en el programa pero que entendemos que hay otras necesidades. El tema de la eficiencia energética con el alumbrado público, las salidas de emergencia de la residencia que es algo prioritario y fundamental, y alguna cosa más.

D. Óscar Rodríguez Mesa: los toldos dijiste la última vez que hablé contigo y se ha caído de la lista.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

El Alcalde: esa propuesta cabe y se puede hacer, pero ¿hay una mayoría política que esté de acuerdo con eso? No.

La intención que se lleva de los presupuestos, es que ya se está trabajando en ellos. El día 1 de febrero comienza el proceso de participación ciudadana, al mismo tiempo se irán elaborando los documentos, y después del proceso se intentará incorporar lo que se crea oportuno o lo que se decida.

En cuanto a que en la comisión se escenificó un acuerdo entre IU y UPN, ni mucho menos, lo que hubo fue una propuesta de Alcaldía de una plantilla orgánica a la que UPN mostró su apoyo.

En cuanto a las escuelas viejas, el informe espero entregarlo lo antes posible porque lo he vuelto a requerir a la persona que lo ha redactado. Yo le he dado un ultimátum, que si no lo entrega de una forma correcta y coherente tendremos que mirar que hacemos para que ese informe nos lo entreguen, es un trabajo que está hecho y lo tiene que entregar. En cuanto lo tenga daré una copia a todos los grupos.

Las casas de la entrada de la calle San José, es un tema que está mirado con el aparejador del ayuntamiento, es bastante delicado, se ha instado a los propietarios a que tomen las medidas necesarias para adecentar esas casas, si las tienen que derribar que las derriben. Antes de declarar el ayuntamiento esas casas en ruina y tener que hacerse cargo del gasto total del derribo. En cuanto a la fuga, había una casa que tenía una fuga y se reparó; pero si estás diciendo que en estos momento hay otra fuga, mañana mismo pasaremos a comprobarlo.

Con respecto a los huertos, se inició la creación de 14 nuevos huertos, se inició el trabajo de adecentarlos, pero se no pudo terminar, se llegó hasta donde daba la partida que se había aprobado en los presupuestos. Antes de finalizar el año anterior, se terminó de adecentar los 14 huertos. Si me estoy equivocando que me corrija Vicente Aragón, la intención es comenzar lo antes posible los trámites del sorteo de los huertos disponibles, incluidos estos 14 huertos.

En cuanto a la instancia de la acera de la calle Moncayo, está en manos del aparejador para que emita un informe, en cuanto tenga la contestación te la trasladaré para que conozcas el estado de ejecución.

En cuanto a la zanja que hay enfrente del Eduardo, se abrió a raíz de una avería y lo que se pidió es que se picaría un poco más para poder los técnicos de mantenimiento hacer el cambio de la llave. Ya les he dicho que, en cuanto se pueda, eso hay que dejarlo terminado a la mayor brevedad. Sabemos que lleva demasiado tiempo, pero van surgiendo otras urgencias y se ha quedado sin hacer. Te doy la razón y volveré a insistir en la reparación.

Por último, en cuanto a la Comisión de la Residencia, es demostrable que se vienen convocando comisiones periódicamente en esta legislatura. Hay comisiones que no son como la



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

de Economía o Agricultura, que son las que más se han convocado en esta legislatura, pero porque son los temas propios que vienen a tocar. Cuando ha sido necesario se han convocado y si no se han convocado es porque no se ha considerado necesario.

En cuanto al déficit de la residencia, que alegremente critican, incluso públicamente buzoneando boletines sin explicar la realidad. Ya sabemos que nos encontramos al entrar en este ayuntamiento con un servicio como es la residencia, un servicio que mantenerlo abierto genera y supone y lo va a seguir haciendo siempre un déficit, pero estamos hablando de un servicio de primera necesidad, de salud, de dependencia, etc. Totalmente de acuerdo en que nos sentemos a mirar cual se estima que puede ser el ahorro del déficit de la residencia, cuando resulta que la mayor parte viene dado por el pago de los salarios de los trabajadores/as; haciendo todas las sustituciones e intentando dar el mejor servicio para los residentes. Estamos hablando de un servicio que tiene una plantilla que tiene un ratio por encima del establecido. Una residencia no está para ganar dinero, es un servicio público, siempre va a ser deficitario. Lo que hay que hacer es asumir ese déficit, porque o lo asumes o propones hacer recortes, que pueden ser despidos o el cierre del servicio.

En cuanto a la propuesta de sanción, nos alegra que lo pregunten, lo primero, si no se ha convocado una comisión para tratar este asunto es porque hasta el momento no ha sido necesario. Hubo un incidente que el Departamento de Bienestar Social consideró el abrir un expediente y proponer una sanción con la que estamos radicalmente en contra, no la compartimos y lo que vamos a hacer es defendernos en los tribunales, como lo hemos hecho con la resolución de las tasas. Se ha pretendido acusar al ayuntamiento, incluso a las gerocultoras, de algo que no fue como se pretende acusar o contar. En ese momento, el ayuntamiento y las gerocultoras, siguieron escrupulosamente los mismos criterios que decidió el Departamento de Salud ese día, y para ese caso. Lo que no vamos a aceptar es que se quiera criticar unas actuaciones que no ha cometido, que se intente acusar a las gerocultoras de algo que no han hecho. Nos vamos a defender hasta donde sea necesario, estamos radicalmente en contra, es totalmente injusto. El Departamento de Salud quiere acusar al ayuntamiento de algo que es su responsabilidad. Estamos hablando de una persona que vino a ingresar en la residencia, que venía de estar en el hospital, a la cual se atendió perfectamente, se recibió, se acomodó, se hicieron todos los protocolos que había, las gerocultoras ejercieron su trabajo excepcionalmente, y que en última instancia quien decidió que esa persona volviera al hospital fue el Departamento de Salud. Y ahora, quieren acusarnos de algo que nosotros no hemos hecho.

D. Vicente Aragón Rodríguez: respecto a los huertos, aparte de lo que ya ha dicho el Alcalde, los huertos no se han sacado precisamente por una muy buena idea que tuvo Faustino, de en vez de sacar los huertos con robada y media, sacarlos por la mitad, con lo cual sacábamos el doble de huertos. Se hizo un camino que terminó con el dinero que teníamos y hemos tenido que esperar a tener más dinero para hacer una acequia, poner unos tubos para pasar por encima y hacer un puente para dar salida al camino; todo esto está hecho. También se ha hecho la limpieza de la acequia vieja y está todo preparado para hacer el sorteo. Quiero agradecer la idea que tuvo Faustino de sacar el doble de huertos.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Dña. Noelia Guerra Lafuente: como tú bien has dicho, yo soy la representante y tú eres el suplente David Álvarez, yo no he acudido a muchas reuniones porque soy trabajadora por cuenta ajena y tengo que estar trabajando y muchas de ellas se realizan en horario laboral. Las cuales, todas, todas te he pasado la información, de todas las reuniones a las que no he podido asistir te las he pasado, la información y documentación obra en tu poder. Igual que no he podido asistir a esas reuniones, tampoco he podido asistir a muchas comisiones que se celebran en horario laboral. Mi pregunta es nos has informado tú de las reuniones a las que has acudido como suplente.

D. Jesús Javier García Malo: en lo referente al déficit de la residencia, indicar que ese déficit ha ido a más desde que entrasteis vosotros. Ahí están las cuentas, que nosotros no nos las estamos inventando. Otras residencias con los mismos usuarios tienen incluso beneficios, habrá que estudiar y dar soluciones para bajar ese déficit dando el servicio por supuesto. Enseguida acusamos de querer cerrar las cosas.

Con relación a las sanciones, ¿hay sanciones puestas? Sí que están puestas y las tiene el ayuntamiento recurridas, y eso nos tenemos que enterar nosotros rebuscando por ahí, o lo normal es que en una comisión nos hubieran informado de ese proceso.

El Alcalde: contesto a la última, me remito a lo que he dicho antes, no se ha convocado una comisión de la residencia, o no se ha informado, porque entendemos que no procedía, ánimo de esconder algo que va por acuerdo de gobierno, sabemos que eso es público, sabemos que pueden acceder cualquier grupo que tenga representación en el Parlamento, o sea ánimo de esconder, ninguno.

En cuanto a la contestación de Noelia, sí que es cierto que yo soy sustituto en el Consorcio Eder, del cien por cien de las reuniones que he ido al Consorcio Eder, creo que el dos por ciento he ido porque me has pasado un correo de que había una reunión, porque del resto por suerte a las Alcaldías nos avisan desde el Consorcio. En sustitución tuya, creo que solo he acudido a una reunión. Al resto he ido porque nos han convocado a Alcaldes y Alcaldesas. Y si una persona no puede asistir a las reuniones, es entendible, lo primero es el trabajo, pero igual debería delegar en otra persona que pueda ir.

Respecto al incremento de gasto de la residencia, me remito a lo que he dicho antes, aparte de que hay un aumento de salario que corresponde por ley, complementos, lo que se viene haciendo es las máximas contrataciones de sustituciones. Cuando quieran nos podemos sentar a plantear soluciones, igual no lo tiene. Para tener beneficio igual tenemos que ir a un modelo privatizado, que al final la condición de bajar las condiciones laborales de los trabajadores, posiblemente tengamos beneficios. ¿Queremos ir a eso? Si es así, propónganlo claro.

Dña. M^a del Mar Moneo Sánchez: siempre nos fijamos en el resto que no tienen déficit, o tanto déficit, y nos tendremos que fijar también en el servicio, que afortunadamente da esta residencia, que es de diez.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Las trabajadoras de esta residencia la que más está haciendo es 1550 horas, en el resto de las residencias, la que menos está trabajando 1760 horas. Así que todas esas horas hay que pagarlas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 21:22 horas, de todo lo cual levanta acta la secretaria del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.